



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 ABR 2012

Expediente N° 2.550/11.-

VISTO estas actuaciones y en particular la presentación efectuada a fs. 15/19 por el Sr. Ariel Figueroa en contra de la Resolución CS N° 528/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 528/11 dispuso "...no incorporar como Consejero Superior Suplente por el Estamento del Personal de Apoyo Universitario (PAU), al Sr. Ariel Figueroa", en razón de los argumentos expuestos en los considerandos de dicha Resolución.

Así también, el Artículo 2° de dicha Resolución resuelve se incluya en la convocatoria a elecciones al Estamento PAU por estar sin representación en el Consejo Superior.

Que a fs. 25/26 de este expediente obra dictamen emitido por el Coordinador Legal y Técnico, que en su conclusión dice: "...En definitiva, la diferencia pretendida entre cargo directivo y cargo en órgano colegiado carece de sentido y debe ser tenida por interpretación errónea. Por todo considero que el recurso interpuesto no presenta nuevos argumentos válidos que contraríen lo resuelto por este Consejo Superior y la reconsideración debe ser desestimada. En definitiva y cualquiera sea el juicio de valor que merezca esta disposición, no es posible jurídicamente interpretar que la exigencia de no ejercer simultáneamente más de una función directiva, no existe o puede ser obviada. Por todo, y salvo mejor criterio, debe rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución CS N° 528/11".

Que este Cuerpo comparte el análisis y dictamen precedentemente citado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 27/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 4° Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 15-19 por el Sr. Ariel FIGUEROA, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Ratificar la Resolución CS N° 528/11 en todas sus partes.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Sr. Ariel Figueroa el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Sr. Ariel Figueroa, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta